

la recepción de la notificación y sin que puedan simultanearse.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

Alfaro, 18 de octubre de 1994.— El Alcalde.

Concepto: Multas de tráfico
 Recibo: 92/312-331
 Objeto tributario: NA-5526-Z Ford Escort
 Total importe: 9.160 ptas.

Notificación de embargo de saldos de cuentas bancarias

III.C.2296

D. Julián Jiménez Velilla, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, hace saber:

Que en el expediente número 14366 que se sigue en esta Recaudación Municipal contra D. CLEMENTE CANTABRANA MEDINA, por las deudas que al final se relacionan, se ha dictado con fecha 5 de septiembre de 1994 la siguiente diligencia, y no habiendo sido posible su notificación al deudor, en cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Procedimiento Administrativo se publica el presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de darle por notificado el presente acto.

DILIGENCIA DE EMBARGO: Habiendo sido notificados al deudor de referencia los créditos perseguidos en este expediente conforme al art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho en el plazo establecido en el art. 108 del mismo Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada por el Sr. Tesorero ordenando el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados conforme al art. 120 del Reglamento General de Recaudación los saldos de cuentas corrientes y de ahorro que el deudor pueda tener a su favor en Bancos, Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito.

Datos del embargo practicado: Ibercaja Urb. 6 / 4.400 pts.

RECURSOS: Solamente en los casos contemplados en el art. 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto (art. 14 de la Ley de Haciendas Locales), previo al contencioso-administrativo en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción en La Rioja. Ambos plazos contados a partir de la fecha de la recepción de la notificación y sin que puedan simultanearse.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

Alfaro, 19 de octubre de 1994.— El Alcalde.

Concepto: Multas de tráfico
 Recibo: 93/2906
 Objeto tributario: LO-4684-K Opel Kadett
 Total importe: 4.400 ptas.

Notificación de embargo de saldos de cuentas bancarias

III.C.2297

D. Julián Jiménez Velilla, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, hace saber:

Que en el expediente número 14301 que se sigue en esta Recaudación Municipal contra D. JESUS JIMENEZ SAEZ, por las deudas que al final se relacionan, se ha dictado con fecha 6 de octubre de 1994 la siguiente diligencia, y no habiendo sido posible su notificación al deudor, en cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Procedimiento Administrativo se publica el presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de darle por notificado el presente acto.

DILIGENCIA DE EMBARGO: Habiendo sido notificados al deudor de referencia los créditos perseguidos en este expediente conforme al art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho en el plazo establecido en el art. 108 del mismo Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada por el Sr. Tesorero ordenando el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados conforme al art. 120 del Reglamento General de Recaudación los saldos de cuentas corrientes y de ahorro que el deudor pueda tener a su favor en Bancos, Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito.

Datos del embargo practicado: C.A.N. / 10.360 pts.

RECURSOS: Solamente en los casos contemplados en el art. 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto (art. 14 de la Ley de Haciendas Locales), previo al contencioso-administrativo en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción en La Rioja. Ambos plazos contados a partir de la fecha de la recepción de la notificación y sin que puedan simultanearse.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados

en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.
 Alfaro, 18 de octubre de 1994.— El Alcalde.

Concepto: Multas de tráfico
 Recibo: 92/466-740
 Objeto tributario: NA-4637- Y Opel
 Total importe: 10.360 ptas.

AYUNTAMIENTO DE BRIEVA DE CAMEROS

Aprobación inicial del Presupuesto de 1.994 III.C.2298

Este Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 10 de Octubre de 1.994, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1.994 y sus bases de ejecución así como el catalogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 11.2, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la mencionada Ley 39/88, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podran presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno.

El Pleno dispondrá de un mes para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

Brieva de Cameros a 27 de Octubre de 1.994 — El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BRIÑAS

Exposición pública Cuenta General 1993 III.C.2299

Presentada la Cuenta General anual correspondiente al ejercicio 1993 con sus justificantes y dictámenes, queda expuesta al público en la Secretaría General durante el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.R. pudiendo ser objeto de examen, así como de posibles observaciones y reclamaciones durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 193.3 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

Briñas, 25 de octubre de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN

Exposición pública del Padrón de la tasa de saneamiento y basuras y del precio público del agua, correspondiente al primer semestre del año 1994 III.C.2058

Aprobado por acuerdo del Pleno de fecha trece de Octubre, el Padrón para la exacción de las tasas de Saneamiento, basuras y el Precio Público del agua correspondiente al primer semestre de 1994, se pone en conocimiento de todos los interesados que el mismo queda expuesto al Publico, y podra examinarse en las dependencias de la Secretaria del Ayuntamiento por el plazo de quince días.

La presente exposición Publica produce los efectos de notificación de las liquidaciones de las cuotas consignadas en el referido Padrón, pudiendo los contribuyentes afectados interponer contra las mismas recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja. Camprovin, a 18 de octubre de 1994.— El Alcalde.

Aprobación inicial de las Contribuciones especiales a imponer a los beneficiarios de la obra de distribución y saneamiento del Camino de acceso al Cementerio III.C.2059

El Ayuntamiento en Pleno en Sesión celebrada el día 13 de Octubre de 1994, entre otros tomó el siguiente acuerdo:

1º.— Imponer contribuciones especiales para la obra mencionada en un porcentaje del 60% del coste soportado por el Municipio respecto a las partidas correspondientes a Movimiento de tierra, demoliciones y varios, lo que supone una cantidad de 183.962 pesetas a repartir entre los beneficiarios y de 122.742 pesetas a cargo del Ayuntamiento.

2º.— Imponer la misma cuota de contribuciones especiales respecto a la partida relativa a la Red de Saneamiento, nconsiderando sujetos pasivos a los que en su día pagaron la red de saneamiento actual; con arreglo a lo cual supone una cuota de 341.705 pesetas con cargo a los beneficiarios y de 227.803 pesetas con cargo al Ayuntamiento.

3º.— Asumir la cuota correspondiente a la red de distribución del agua potable totalmente a cargo del Ayuntamiento.